

Key T

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319862713**

**MINEROS CHILE SPA
76.960.536-3
AV. CERRO EL PLOMO #5420 LAS CONDES, SANTIAGO
SOC DE INVERSIONES, FINANC. Y DESAR TODA CLASE
DE EM. INDUSTRIAL MINERAS**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Providencia, 27/12/2019

RES. EX. N° 77319098706 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 30/10/2019, efectuada por [REDACTED], mandataria de la sociedad MINEROS CHILE SPA., RUT. N°76.960.536-3, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED], con domicilio en Av. Cerro el Plomo N°5420, Oficina 505 comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad MINEROS CHILE SPA., RUT N°76.960.536-3, fue constituida como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública de fecha 23/11/2018, mediante Repertorio N°34.713/2018, en la 27° Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 28/11/2018, a fojas 90431 número 46345 y publicado en el Diario Oficial el 29/11/2018.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tendrá por objeto a) Efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo transacciones e inversiones en acciones, derechos sociales, bonos y debentures, efectos de comercio, y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversiones; b) Promover, financiera y desarrollar toda clase de empresas y sociedades comerciales, industriales y mineras; y c) La administración de estas inversiones y sus frutos.

Por otra parte, su único accionista es la sociedad Mineros S.A., RUT. N°59.280.570-7, sociedad válidamente constituida y vigente al amparo de la legislación colombiana, quien posee el 100% de participación en la sociedad.

2.- Que, con fecha 14/12/2018 la sociedad Mineros S.A., mediante Escritura Pública suscrita en la 27° Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, en su calidad de único accionista de la sociedad Mineros Chile SPA., efectuó un Aumento de Capital y Modificación de sus estatutos.

De acuerdo a lo que señala dicha modificación, acuerda aprobar un aumento de capital de la sociedad, en la suma de USD\$30,000,000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), y, asimismo, acuerda expresar el capital de la sociedad Mineros Chile S.P.A. en esa divisa norteamericana. Por consiguiente, se acuerda aumentar el capital societario de \$1.000.000 de pesos, equivalente a la fecha de la modificación a USD\$1,468 dólares, a la suma de USD\$30,001,468 (treinta millones, un mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América). Finalmente, de acuerdo a la misma escritura de modificación, el accionista Mineros Chile SPA., ha suscrito y pagado íntegramente el aumento de capital informado.

3.- Que, por Acta de Asamblea de Accionista reducida a Escritura Pública el 22/03/2019, a través del Repertorio N°6628/2019, suscrita en la 27° Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, la sociedad

Mineros S.A. acuerda modificar nuevamente los estatutos de la sociedad, aumentando su capital a USD \$33,639,368 (treinta y tres millones, seiscientos treinta y nueve mil, trescientos sesenta y ocho dólares).

4.- Que, finalmente, con fecha 10/05/2019, por Escritura Pública de 10/05/2019, Repertorio 14.235-2019, suscrita en la 36° Notaría de Santiago de Andrés Rieutord Alvarado, el único y actual accionista de Mineros Chile SPA., Mineros S.A., acuerda la fusión por incorporación de Mineros Atacama SPA., RUT. N° 76.960.535-5, sociedad de la cual también es único accionista, por lo cual, los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad Mineros Atacama SPA, se incorporan a Mineros Chile SPA. En virtud de la fusión realizada, el capital de la sociedad queda en la suma de USD\$33.640.866 (treinta y tres millones, seiscientos cuarenta mil, ochocientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América)

5.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 12/07/2019, en el Giro de "Sociedad de Inversiones, Financieras y Desarrollo de toda clase de Inversiones Mineras".

6.- Que, la requirente, fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b), del N° 2, del artículo 18 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, por cuanto, señala que dada la naturaleza de la industria minera, los contratos de exploración, prospección y explotación de concesiones mineras, los contratos de financiamiento y la posterior comercialización de los productos minerales hacia el exterior, serán pactados en dólares de los estados Unidos de América, moneda en la cual, celebrará la mayor parte de sus operaciones de comercio exterior, y en la que percibirá también, parte importante de sus ingresos operacionales en el futuro.

Por otra parte, señala, que según consta en los estatutos y las respectivas modificaciones de la sociedad Mineros Chile SPA., su capital, a la fecha de la solicitud, es la suma de USD\$33,640,866, monto que ha sido enterado mayoritariamente desde Colombia, en dólares de los Estados Unidos de América. Por otra parte, señala, que hasta la fecha los aportes de capital han sido invertidos en el exterior, y en el desarrollo de un proyecto minero en la región de Atacama.

7.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de constitución de la sociedad MINEROS CHILE SPA. Repertorio N°34.713/2018, de fecha 23/11/2018, suscrita en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de 28/11/2018, a fojas 90431 número 46345 y copia de la publicación en el Diario Oficial el 29/11/2018.

- Copia de la protocolización de la constitución MINEROS CHILE SPA.

- Copia de aumento de capital y modificación de sus estatutos, de fecha 14/12/2018, suscrita en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

- Copia de la protocolización de extracto de modificación.

- Copia de aumento de capital y modificación de sus estatutos, de fecha 23/01/2019, suscrita en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

- Copia de la protocolización de extracto de modificación.

- Copia de la fusión con Mineros de Atacama SPA, de fecha 10/05/2019, suscrita en la Notaría de don Andrés Rieutord Alvarado.

- Copia protocolización de extracto de fusión.

8.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

9.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

10.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

11.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

12.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letras a) y b), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO


AUTORÍZASE a la sociedad MINEROS CHILE SPA., RUT. N°76.960.536-3, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 12/07/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente por
Marcelo Esteban
Avendaño Soto
Fecha: 2019.12.27
13:21:41 -03'00'

MARCELO AVENDAÑO SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- [Redacted] Rep. Legal de la sociedad MINEROS CHILE SPA., RUT. N° 76.960.536-3, con domicilio Av. Cerro el Plomo N°5420, Of. 505, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente